



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.1226 2023

*"Por medio del cual se reforman estatutos y se inscriben dignatarios en la **FUNDACIÓN INTEGRAL SALUD DEL CARIBE - FUNDISALUDC** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que, la **FUNDACIÓN INTEGRAL SALUD DEL CARIBE "FUNDISALUDC"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 788 del 14 de octubre de 2008 y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 666 del 18 de diciembre de 2020, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que, la señora **CLEMENTINA MARIA RASGO REALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.645.047, en su calidad de Directora Administrativa y Representante Legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL SALUD DEL CARIBE "FUNDISALUDC"**, solicitó reforma total de estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad al Acta No. 003 de Reunión de Asamblea General de fecha 06 de agosto de 2023, en virtud a la renuncia presentada por los señores: EDUARDO JOSÉ ESPITIA BRAVO, WILLIAN ANTONIO MORELO ESPITIA Y LILIANA MARIA ESPITIA ROBLES, y aceptada la renuncia en la reunión de Asamblea General de fecha 06 de agosto de 2023.

Que, revisados los estatutos, se constató que en el artículo veintinueve (29) establece que el periodo de la junta directiva es por cinco (5) años, y está integrada por tres (3) miembros elegidos por la asamblea general, Director Administrativo – Representante Legal, un Subdirector Administrativo y un Secretario – Tesorero, elegidos para finalizar periodo estatutario señalado en el artículo veintinueve (29), que va desde el 18 de septiembre de 2020, hasta el 17 de septiembre de 2025.

Que, el solicitante aportó los documentos requeridos para la nueva inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, la renuncia de los cargos, el acta respectiva, la identificación de los miembros de la Entidad, las cartas de aceptación de cargos, los estatutos contenidos en 19 folios y 58 artículos debidamente refrendados por Representante Legal y el secretario; también, las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que, por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma total de los estatutos de la **FUNDACIÓN INTEGRAL SALUD DEL CARIBE "FUNDISALUDC"**, de conformidad con el acta No. 003 de reunión de asamblea general del 06 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de la junta directiva de la **FUNDACIÓN INTEGRAL SALUD DEL CARIBE "FUNDISALUDC"**, elegidos de conformidad con el acta de asamblea No. 003 del 06 de agosto de 2023, para finalizar periodo estatutario, de conformidad a la parte considerando del presente proveído y el acta No. 003 de reunión de Asamblea General de fecha 06 de agosto de 2023:



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 12262023

"Por medio del cual se reforman estatutos y se inscriben dignatarios en la **FUNDACIÓN INTEGRAL SALUD DEL CARIBE - FUNDISALUDC** y se dictan otras disposiciones."

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	CLEMENTINA MARIA RASGO REALES	1.043.645.047
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	VICTOR JOSE SARABIA PACHECO	1.127.954.031
SECRETARIO - TESORERO	JUAN CARLOS OLIER JARABA	73.190.953

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR** dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 de octubre 2023

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud

Revisó: Dr. Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos. 
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van- Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. 
Revisó: Dra. Yamile Anaya Morales. P.E, Secretaria Jurídica. 
Aprobó: Juan Mauricio González Negrete, Secretario Jurídico
Proyectó: Daniela Sierra Arena, Auxiliar Jurídico. 